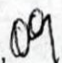




PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 2458 .- 20

Comodoro Rivadavia,  de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El art. 72, incisos 1º y 6º de la Constitución Provincial, y el artículo 35º Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 344/20 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y 325/2020; 355/2020 y 408/2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial insta los principios de la política provincial de salud, estableciendo en su inciso 1º el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio; y en el inciso 6º el de controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural.

Que por el artículo 35 de la COM, el municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia propende a garantizar su promoción, protección y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos.

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Que por decreto N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia de los decretos N° 297/20, 325/20 y 355/20, con las modificaciones que prevé, hasta el 10 de Mayo de 2.020, inclusive.

Que por decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia de los decretos N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 con las modificaciones que prevé, hasta el 28 de Junio de 2.020, inclusive.

Que a través del Decreto N° 344/20, el Poder Ejecutivo Provincial amplió el listado de servicios y actividades exceptuados de cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que las medidas que se establecen en la presente resolución son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, y que a efectos de extremar los recaudos en resguardo de la salud han de prorrogarse, con fines preventivos.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1°: EXIMASE por el bimestre de los Periodos Fiscales Noviembre-Diciembre del año 2020, Enero - Febrero – Marzo y Abril año 2021 del pago del canon estipulado en el **TITULO IX** "CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL" artículo n° 29 : De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198 del Código Tributario Municipal fijanse los siguientes valores que se pagaran por adelantado, de la Ordenanza N° 6638-1/2012 sobre el ítem:

- I) Por las ocupaciones previstas en la Ordenanza 6638-1/12 se abonará por patente municipal de bateas, por batea.....**4.200 Módulos.**
Cuando se trate de la ocupación en el depósito de residuos, por metro cuadrado.....**170 Módulos**



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Artículo 2º: EXIMASE por los Periodos Fiscales Noviembre-Diciembre del año 2020, Enero - Febrero y Marzo año 2021 a los locales gastronómicos que exploten las actividades comerciales de bares, confiterías y restaurantes del pago de la contribución reglada en la Ordenanza tributaria Anual 15011/19 y la que la reemplace a partir del 01 de enero de 2021, que se detalla a continuación: del pago del canon estipulado en el **TITULO IX "CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL"** artículo n° 29 : De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198 del Código Tributario Municipal fijanse los siguientes valores que se pagaran por adelantado, de la Ordenanza N° 6638-1/2012 sobre el ítem:

a) Ocupación de aceras

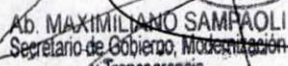
2) c) Por la utilización del espacio público con la colocación de mesas y sillas realizadas por establecimientos gastronómicos abonarán por día adelantado y por metro cuadrado ocupado.... **600 módulos.**

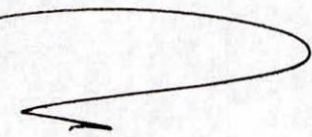
La eximición en el pago de dicha contribución, no implica eximir del deber de cumplimiento de toda la normativa relativa a las condiciones de salubridad, higiene, respeto del paso peatonal, no invasión del frente de parcelas aledañas y demás relativas a la forma de ocupación del espacio público municipal.

Artículo 3º: Refrendarán la presente el Sr. Secretario de Recaudación y el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido **ARCHIVASE.**


Cdr. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

2458 20

